Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, informando que el Banco Davivienda ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. En igual sentido el apoderado de PROTECCIÓN S.A. solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 02 de octubre de 2023.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	**EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA GICELA TORRES GARAVITO**
DEMANDADO (S):	**PROTECCIÓN S.A.**
RADICADO	**76001-31-05-005-2023-00214-00**

INTERLOCUTORIO No. 2506

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002975128 de fecha 20/09/2023 por valor $1.040.000,** consignado por el Banco Davivienda, por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 4-6 archivo 01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con c.c. No. 7.688.723 con T.P. 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la actora, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se dispondrá la terminación por pago total de la obligación.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con c.c. No. 7.688.723 con T.P. 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002975128 de fecha 20/09/2023 por valor $1.040.000.oo,** una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

2.-Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

3.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.

4.- Reconocer personería al Abogado DANIEL RENDÓN ACEVEDO, identificado con C.C. No. 1.017.219.299 y portador de la T. P. 317.120, para que actúe como apoderado de **PROTECCIÓN S.A.**

5. - Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 120 de fecha 02/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270409094be3f34b5cbf9777c248a2557234a7a84e681afe1bdf687a036c790c**
Documento generado en 17/10/2023 11:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica